

Resolución Jefatural N° 120-2018/ZR. N°XIV-JEF

RECIBIDO

HORA: 12:06 PM FECHA: 12 OCT 2018

Ayacucho, 18 de Octubre de 2018

CARGO

Vistos:

Resolución de la Unidad Registral N°158-2018-ZRN°XIV-UREG, Solicitud del 18/10/2018, Informe N°0243-2018/ZRN°XIV-UREG, Informe Legal N°0146-2018-ZRN°XIV-UAJ, y;

Considerando:

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Superintendencia de Registros Públicos señala que: *"Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento. (...) Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP;*

Que, con Resolución de la Unidad Registral N°158-2018-ZRN°XIV-UREG de fecha 09 de agosto de 2018, la Jefa (e) de la Unidad Registral, resuelve encargar a la Asistente Registral Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe en las funciones de Registrador Público, y Responsable de la Oficina Registral de Huanta, a partir del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2018, o hasta el retorno de su titular;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de octubre de 2018, la trabajadora Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe, solicita rotación temporal de la Oficina Registral de Huanta hacia la Oficina Registral de Ayacucho, por el día 18 de octubre de 2018, por motivos personales, renunciando a su asignación de viáticos de conformidad al numeral 70.3 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, ante ello, con Informe N°0243-2018/ZRN°XIV-UREG de fecha 17 de octubre de 2018, la Jefa (e) de la Unidad Registral, adjuntando la solicitud in supra, y dando su conformidad a la misma, peticona a la Jefa (e) de la Zona Registral, que mediante acto administrativo se disponga la rotación temporal de la trabajadora Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe, de la Oficina Registral de Huanta hacia la Oficina Registral de Ayacucho, por el día 18 de octubre de 2018, a fin de realizar labores de apoyo en calificación de títulos de los diferentes registros jurídicos de la Oficina Registral de Ayacucho, así como, en las tareas de la Unidad Registral programadas en el POI 2018;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *"Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad,*





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”;

Que, dentro de dicho criterio de reglamentar las labores, cabe traer a colación el artículo 67° del Reglamento de Interno de Trabajo-en adelante RIT, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, que señala: *“La asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral”;*

Que, seguidamente el artículo 68° del citado RIT, refiere que: *“La asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: “(...) 68.2) Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado”;*



Que, a su parte, el artículo 70° del RIT, modificado por Resolución N°051-2016-SUNARP/SN de fecha 24 de febrero de 2016, señala que: *“En los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, (...). Pero el numeral 70.3 del artículo 70° del RIT, señala que: “En los casos en que el desplazamiento se realice considerando la solicitud del trabajador, no se aplicará el presente artículo”, situación que se configura en el presente caso, porque el pedido fue a requerimiento de la trabajadora;*

Que, mediante Informe Legal N°0146-2018-ZRN°XIV-UAJ de fecha 18 de octubre de 2018, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, colige que es procedente la rotación temporal de la Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe, de la Oficina Registral de Huanta hacia la Oficina Registral de Ayacucho, por el día 18 de octubre de 2018, sin la asignación de viáticos porque la rotación es a pedido de la trabajadora en comento;

Que, de conformidad a lo estipulado en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Resuelve:



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ARTICULO PRIMERO: Rotar temporalmente a la Abg. **TANIA MABEL RAMÍREZ QUISPE**, de la Oficina Registral de Huanta a la Oficina Registral de Ayacucho, por el día **18 de octubre de 2018**; por los fundamentos vertidos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO: Precisar que, la rotación temporal hacia la Oficina Registral de Ayacucho; como es a pedido de la trabajadora en comento, no corresponde la asignación de viáticos por el tiempo establecido en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por medio de la Unidad de Administración la presente Resolución a la trabajadora, Abg. **TANIA MABEL RAMÍREZ QUISPE**, con las formalidades de Ley, y con copia a su legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Abg. **RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO**
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho